



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 163 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Convenio Marco con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús “S.T.M.L”

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1240-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 22 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús “S.T.M.L”;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la formación profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 18 de julio de 2024, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús “S.T.M.L”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

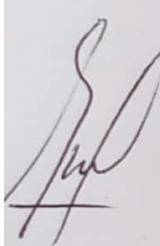
ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

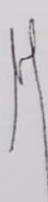
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI N° 13685144, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LANÚS con domicilio en la calle Anatole France N°1859, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr Miguel David Pedelhez DNI 4428833, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "S.T.M.L.", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:



PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.



CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 días del mes de Julio de 2024.


PEDELHEZ MIGUEL DAVID
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.L.


Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas